



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Otorgase un subsidio para el traslado de persona, cuyo fallecimiento se hubiere producido en una Provincia diferente a su domicilio habitual y permanente, a toda persona que acredite los siguientes requisitos:

- a) Parentesco directo con la persona fallecida.
- b) Certificado de defunción.
- c) Que el fallecido carezca de Obra social.
- d) Estado de pobreza familiar.
- e) Residencia habitual del difunto, en la Provincia, a la cual se desea trasladar sus restos.

Artículo 2°: El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, será el Organismo que administrativamente otorgará el subsidio dentro de los 5 días hábiles posteriores a la acreditación de los requisitos previstos en el artículo 1°.

Artículo 3°: Los gastos que generen la aplicación de la presente ley serán imputados a la Jurisdicción 091 a tales efectos facultase al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reasignaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN MANUEL FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Sin dejar de considerar el esfuerzo que el Estado hace para morigerar los efectos de la crisis económica que nos afecta, son los sectores de menores recursos los que en mayor medida sienten lo avatares de la misma, la falta de trabajo, ha dado pié para una constante migración interna de nuestra población.

En busca de mejores horizontes, jóvenes y adultos, dejan sus ciudades natales, también, el desarraigo se produce por razones de salud, en muchos de los casos sin cobertura social, tratan de encontrar soluciones en los centros especializados sobre todo en las grandes ciudades, en éste constante movimiento, la falta de seguridad o de soluciones ante los desafíos de la vida, lamentablemente exponen en peligros y riegos la vida misma.

Así no son pocos, los ciudadanos que por distintas causas pierden la vida en total soledad y desprotección, ya sea por no estar incorporados al trabajo formal y contar con cobertura social o porque simplemente fueron desocupados que viven de changas o trabajos temporarios, son seres que quedan sin la posibilidad de que sus deudos y familiares puedan darle una sepultura digna.

En medio de situaciones tristes y dolorosas, quedan los parientes, sin posibilidades económicas por cierto de enfrentar la pérdida, y poder trasladar los restos de sus seres queridos, quedando sujetos a la voluntad de funcionarios que puedan brindar ayuda, para éstos casos y que en la mayoría de los momentos difíciles que les toca vivir, deban enfrentar gastos como pasajes, hospedajes etc., a fin de superarlos.

Por ello es que se propone este proyecto, solicitando a mis pares me acompañen en la aprobación del mismo.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DE LA NACIÓN